



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 087

Medio de control:	Reparación Directa.
Demandante:	Ángel María Cárdenas Campos en representación de Mónica Cárdenas Moller
Demandado:	Municipio de Chaparral - Tolima
Radicado No.	73001-33-33-005-2016-00225-00

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y seis de la mañana (08:36 AM) del día viernes tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 3** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó mediante proveído del 29 de Marzo de 2019¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: FRANCISCO REINA identificado con C.C. N° 83.220.582 y la T.P. N° 227.722 del C.S. de la J. Dirección: Calle 11 No. 4-24 oficina 201 Teléfono: 2631020 Correo electrónico: rfrancisco02@hotmail.com

Representante de la parte Demandante: ANGEL MARIA CARDENAS CAMPOS. Identificado con la C.C No. 19.142.385 de Bogotá.

¹ FI. 222

Se identifica apoderado parte demandada – MUNICIPIO DE CHAPARRAL:
LEONEL OROZCO OCAMPO identificado con C.C. N° 10.277.963 y la T.P. N° 96.044 del C.S. de la J. Dirección: Calle 10 No. 4-46 oficina 602 Edificio Universidad del Tolima Teléfono: 3204940891 Correo electrónico: gerencia@orozcoocampoabogados.com

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135. Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

PARTE DEMANDANTE

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

En la audiencia inicial se decretó como prueba documental de la parte demandante, oficiar a CORTOLIMA para que se allegue la copia autentica del expediente sancionatorio SA: 300009 – 15 iniciado en contra del Municipio de Chaparral, con ocasión de la realización de las obras sobre la antigua carretera que comunicaba a ese Municipio con el de San – Antonio en el mes de mayo de 2014, al igual que oficiar al Municipio de Chaparral, para que anexara los actos contractuales y precontractuales y los permisos ambientales y técnicos para realizar la intervención de la antigua carretera que comunica ese Municipio con el de San Antonio – Tolima, documentos que se allegaron y que obran en el cuaderno de pruebas folios del 4 al 393 frente del expediente, documentos que se ponen de presente a los apoderados Judiciales para los efectos pertinentes y al representante del Ministerio Público. Por lo que se hace un receso de 10 minutos.

Siendo las 8:58 a-m se reanuda la diligencia de pruebas después de haberse corrido traslado de la prueba documental, para lo que se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al agente del ministerio público.

Parte demandante: sin observación. Está conforme con la prueba allegada al expediente.

Parte demandada: Solicita ampliar el plazo para allegar documentos relacionados con la construcción de carretera. Sin otra observación.

Despacho: Niega la prueba deprecada reservándose la facultad de decretar dicho medio de prueba cuando lo considere necesario y previo a dictar sentencia conforme el artículo 213 del CPACA.

Ministerio Público: sin observación

Así las cosas se incorpora la prueba documental de la que se corrió traslado a las partes.

2. PRUEBA PERICIAL:

Como prueba pericial, por petición de la parte demandante, se decretó con el fin de que determinara los daños causados al predio rural la Cabaña de propiedad de la

parte actora y establecer la cuantificación real conforme a las pretensiones de la demanda y al cuestionario que elaboró la parte actora.

La práctica de dicha prueba se ordenó en la audiencia inicial, dictamen que reposa de folios 26 a 35 del cuaderno de informe pericial, por lo que se citó en esta oportunidad a esta diligencia al Ingeniero Civil HUGO BUITRAGO LOPEZ.

En este estado de la diligencia se llama al perito, para que exprese las razones y las conclusiones del dictamen rendido, así como la información que dio lugar al mismo y el origen del conocimiento.

Finalizado el relato del perito, se concede el uso de la palabra a las partes para que le formulen preguntas relacionadas exclusivamente con su dictamen:

Parte demandante: procedió a efectuar interrogatorio.

Parte demandada: interrogó a la perito.

Ministerio público: procedió a interrogar al perito. Objeta el dictamen conforme el artículo 220 del CPACA por no ser técnica ni científica la experticia rendida, la cual se basó en información que recopiló en el sector.

Despacho: Se tendrá en cuenta la observación realizada por el agente del ministerio público al momento de valorar la prueba pericial.

3. DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte demandante se decretó las declaraciones de las siguientes personas: JOSÉ BELTRAN ROJAS RODRIGUEZ Y URIEL CAMPOS CARDENAS quienes conoce el predio presuntamente afectado, las aguas que transitaban por el lugar, el uso para ganado, y demás aspectos expuestos en la reforma de la demanda.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte accionante para que señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandante: De las personas mencionadas solo compareció JOSE BELTRAN ROJAS RODRIGUEZ por lo que solicita el desistimiento del testimonio del señor UIREL CAMPOS CARDENAS quien no compareció a la presente audiencia.

Despacho: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial presentado por la parte actora como quiera que aún no se ha procedido a la práctica.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Al señor JOSE BELTRAN ROJAS RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.451.271 expedida en CHAPARRAL.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y

en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada procedió a contrainterrogar al testigo.

El Ministerio Público procedió a interrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE CHAPARRAL:

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

En la audiencia inicial se decretó como prueba documental de la parte demandada, oficiar a CORTOLIMA para que se allegue copia de todo el estudio de impacto ambiental del carretable de tercer orden "santo domingo – cural y santodomingo municipio de chaparral – Tolima que fue elaborado en el mes de agosto de 2005 por el ingeniero Gerardo Chavarro Muñoz, el mismo se pone a disposición de las partes obrante a folios del 123 al 236 frente del cuaderno de pruebas. documentos que se ponen de presente a los apoderados Judiciales para los efectos pertinentes.

1. DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDADA MUNICIPIO DE CHAPARRAL** se decretaron las declaraciones de LEONARDO TOCAREMA OVIEDO, MARIA EUGENIA MELENDEZ, SOFIA RAYO RODRIGUEZ, JUVENAL GIL, FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE MARIA SANTOS CUELLAR, JOSE BELTRAN ROJAS, CARLOS ARTURO SALAZAR CONDE, JESUS EMILIO CRIOLLO RAYO, ISIDRO ROJAS, MARCOS AURELIO CUELLAR, LUIS ENRIQUE CAMPOS MUÑOZ Y ALEXANDER SALGADO GARZON, quienes depondrán sobre lo que le conste de los hechos de la demanda, la hechura del carretable, desde hace cuantos años existe, quienes fueron los que la hicieron entre otros.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte demandada para que

señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandada: De las personas mencionadas solo comparecieron 9 de ellos, sin embargo los señores MARCOS AURELIO CUELLAR, JUVENAL GIL e ISIDRO ROJAS no se hicieron presentes de los cuales desiste el apoderado de la parte accionada .

Despacho: Acepta la anterior solicitud como quiera que la prueba testimonial no ha sido practicada.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Al señor JOSE MARIA SANTOS CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.283.448 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar al testigo.

El Ministerio Público no interrogó al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. A la señora MARIA EUGENIA MELENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.686.901 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandante procedió a conainterrogar a la testigo.

El Ministerio Público no formuló preguntas.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

Se deja constancia que la testigo aporta debidamente encuadernado y anillados un cuaderno donde consta la asistencia a reuniones de la carretera CHAPAPROPUSAN el cual se anexa al proceso.

3. A la señora SOFIA RAYO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.687.930 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar al testigo.

El Ministerio Público sin preguntas.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: Por el bien de las dos partes se haga claridad frente al tema.

4. Al señor LEONARDO TOCAREMA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5881449 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandante no contrainterrogó al testigo.

El Ministerio Público no interrogó al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: Que se beneficie pronto la comunidad con la vía.

5. Al señor FREDY FORERO BOCANEGRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.448.425 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien se abstuvo de interrogar al testigo.

El apoderado judicial de la parte demandante contrainterrogó al testigo.

El Ministerio Público no interrogó al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

El despacho en los términos del artículo 212 del CGP limita a los testigos teniendo en cuenta que el tema se encuentra ilustrado.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

DESPACHO: PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO. Teniendo en cuenta que no existen otros medios de prueba por recaudar, se declara precluida esta etapa procesal, como quiera que la prueba recaudada y practicada en el presente proceso, es suficiente para proferir una decisión de mérito.

La presente decisión queda notificada en estrados.

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación
- Ministerio Público: sin recursos

DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. De conformidad con el párrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes ni el ministerio público-

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

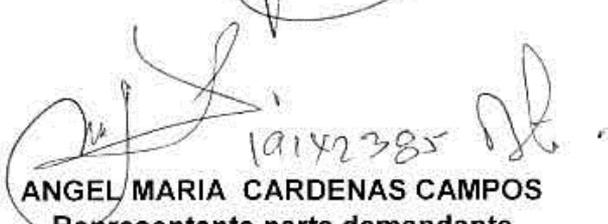
La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD. Se da por terminada siendo las 11: 54 a.m del día 3 de mayo del año 2019



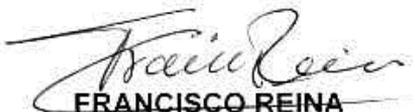
OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Delegado Ministerio Público



ANGEL MARIA CARDENAS CAMPOS
Representante parte demandante

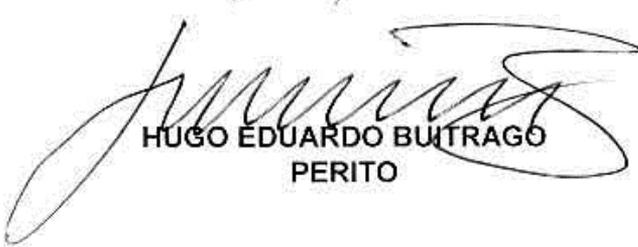


FRANCISCO REINA

Apoderado Parte Demandante



LEONEL OROZCO OCAMPO
Apoderado Parte Demandada

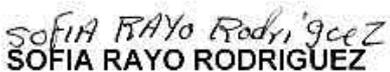


HUGO EDUARDO BUITRAGO
PERITO

Jose Beltran Rojas
JOSE BELTRAN ROJAS RODRIGUEZ
Testigo


JOSE MARIA SANTOS CUELLAR
Testigo


MARIA EUGENIA MELENDEZ
Testigo


SOFIA RAYO RODRIGUEZ
Testigo


LEONARDO TOCAREMA OVIEDO
Testigo


FREDY FORERO BOCANEGRA
Testigo


MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL
Secretaria Ad-Hoc